

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 96

#### CIRCULAR

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán manifestar á este Gobierno en el plazo improrrogable de dos días, á contar desde la fecha en que reciban la presente circular, si han formado y publicado en 1.º del actual la lista de los que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Como se trata de un servicio de la mayor importancia, del cual tiene este Gobierno que dar cuenta á la Superioridad, les prevengo que el que no lo verifique en dicho plazo le exigirá la más estrecha y severa responsabilidad.

Tarragona 11 de Enero de 1899.

—El Gobernador, Alonso Román Vega.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

*Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reúnan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, CATEGORÍA, CLASE DE DESTINO Y SUELDO ASIGNADO

#### Capitanía general de Valencia

1 Ayuntamiento de Alicante.—Secretaría, 4.ª categoría, Oficial tercero, con 1.650 pesetas.

2 Idem, 4.ª, Auxiliar primero, con 1.600.

3 Ayuntamiento de Alicante.—Contaduría, 4.ª, Oficial segundo, con 1.600.

4 Idem.—Policía urbana, 2.ª, tres plazas de Celador, con 1.500 pesetas cada una.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, CATEGORÍA, CLASE DE DESTINO Y SUELDO ASIGNADO

#### Ministerio de la Gobernación

5 Dirección general de Correos y Telégrafos.—Alcañete de la Jara á Espinosa del Rey (Toledo), 1.ª, Peatón, con 1.000 pesetas.

#### Capitanía general de Sevilla y Granada

6 Ayuntamiento de la Línea (Cádiz), 2.ª, Jefe de la Guardia municipal, con 1.217 pesetas.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### Capitanía general de Valencia

7 Ayuntamiento de Alicante.—Secretaría, 3.ª, Auxiliar segundo, con 1.300 pesetas.

8 Idem, 3.ª, Auxiliar tercero, con 1.200.

9 Idem.—Contaduría, 3.ª, Auxiliar primero, con 1.300.

10 Idem.—Depositaria, 3.ª, Auxiliar, con 1.300.

11 Idem, 2.ª, dos plazas de Fiel del reposo del Mercado, con 1.250 pesetas cada una.

12 Idem, 2.ª, Cabo de la Guardia municipal de á pie, con 1.050.

13 Ayuntamiento de La Unión (Murcia).—Secretaría, 3.ª, Escribiente, con 999.—En este destino se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento y lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

14 Diputación provincial de Murcia.—Secretaría, 3.ª, Escribiente, con 875 pesetas.

15 Idem.—Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, 3.ª, Escribiente, con 875.

16 Diputación provincial de Castellón.—Contaduría, 3.ª, Escribiente, con 999.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, CATEGORÍA, CLASE DE DESTINO Y SUELDO ASIGNADO

#### Ministerio de la Gobernación

17 Dirección general de Correos y Telégrafos.—Carrion de Calatrava (Ciudad Real), 1.ª, Cartero, con 300 pesetas.

18 Idem.—Plasencia á Anies (Huesca), 1.ª, Peatón, con 400.

19 Idem.—Os á Tragó de Nogueras (Lérida), 1.ª, Peatón, con 475.

20 Idem.—Bande (Orense), 1.ª, Cartero, con 200.

21 Idem.—Figueras á Barres (Oviedo), 1.ª, Peatón, con 200.

22 Idem.—Mota del Marqués (Valladolid), 1.ª, Cartero, con 300.

#### Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura

23 Diputación provincial de Ciudad

Real.—Hospital provincial, 1.ª, Enfermero, con 375 pesetas.

24 Ayuntamiento de los Navalmarales (Toledo), 1.ª, dos plazas de Guardia municipal, con una peseta diaria cada una.

25 Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales, 1.ª, tres plazas de Peón caminero, con 630 pesetas cada una.—De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

26 Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real), 1.ª, Guarda municipal de campo de infantería, con 547'50.

27 Juzgado de primera instancia é instrucción de Avila, 1.ª, Alguacil, con 600.

#### Capitanía general de Sevilla y Granada

28 Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), 2.ª, Sargento Jefe de la Guardia municipal, con 998'75 pesetas.

29 Audiencia territorial de Sevilla, 1.ª, Mozo de estrados, con 645.

30 Juzgado de primera instancia é instrucción de la Palma (Huelva), 1.ª, Alguacil, con 380.

31 Ayuntamiento de Sevilla, 1.ª, tres plazas de Guardia municipal suplente.—En estos destinos tienen derecho á ocupar vacante cuando ocurra.

#### Capitanía general de Valencia

32 Ayuntamiento de Alicante, 1.ª, Pregonero portero de la Contaduría, con 900 pesetas.

33 Idem, 1.ª, Alguacil de la isla de Tabarca, con 360.

34 Idem, 1.ª, Guarda parque guarnicionero bombero, con 750.

35 Idem, 2.ª, Veedor de pescado, con 999.

36 Idem, 1.ª, Ayudante de idem, con 640.

37 Idem, 1.ª, Veedor de frutas, con 999.

38 Idem, 1.ª, cuatro plazas de Barrrendero para los mercados, con 500 pesetas cada una.

39 Idem, 1.ª, Conserje del Matadero público, con 999.

40 Idem, 1.ª, Conserje de la Casa de Socorro, con 875.

41 Idem, 1.ª, Portero del Laboratorio municipal, con 875.

42 Idem, 1.ª, Maquinista de la estufa de desinfección, con 900.

43 Ayuntamiento de Puebla del Salvador (Cuenca), 1.ª, Alguacil, con 100 pesetas.

44 Idem, 1.ª, Peatón repartidor de la correspondencia, con 75.

- 45 Ayuntamiento de Vellisca (Cuenca), 1.ª, Encargado de regir el reloj, con 62.
  - 46 Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca), 1.ª, Guarda municipal de término, con 459.38.
  - 47 Juzgado de primera instancia de San Mateo (Castellón), 1.ª, Alguacil, con 480 pesetas y derechos arancelarios.
  - 48 Ayuntamiento de La Unión (Murcia), 1.ª, Sereno, con 540 pesetas y lo que voluntariamente den los vecinos del barrio en que sirvan.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
  - 49 Diputación provincial de Murcia.—Departamento Manicómico de la Casa de Misericordia, 1.ª, Loquero quinto, con 637.50.
  - 50 Ayuntamiento de la Recueja (Albacete), 1.ª, Guardia municipal de campo, con 350.
  - 51 Juzgado de primera instancia de Albocácer (Castellón), 1.ª, dos plazas de Alguacil, con 480 cada una y derechos arancelarios.
  - 52 Diputación provincial de Castellón.—Hospital provincial, 1.ª, Portero, con 750.
  - 53 Ayuntamiento de Alpera (Albacete), 1.ª, Alguacil portero, con 490.
  - 54 Ayuntamiento de Caravaca (Murcia), 1.ª, Guardia rural, con 547.50.
- Capitanía general de Cataluña**
- 55 Ayuntamiento de Berga (Barcelona).—Edificios militares, 1.ª, Conserje, con 0.50 pesetas diarias y habitación.
  - 56 Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona), 1.ª, Peón para la conservación de calles, con 600.
  - 57 Juzgado de primera instancia de Viella (Lérida), 1.ª, Alguacil, con 480 y derechos arancelarios.
- Capitanía general de Aragón**
- 58 Audiencia de Zaragoza, 1.ª, Mozo de estrados, con 600 pesetas.
  - 59 Diputación provincial de Teruel, 1.ª, Ordenanza, con 637.50.
  - 60 Ayuntamiento de Añón (Zaragoza), 1.ª, dos plazas de Guardia municipal, con 206 pesetas cada una y tercera parte de las denuncias.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas**
- 61 Juzgado de primera instancia é instrucción de Logroño, 1.ª, Alguacil, con 600 pesetas.
  - 62 Ayuntamiento de Calahorra (Logroño), 1.ª, dos plazas de Vigilante de consumos, con 638.75 pesetas cada una.—Ser mayor de 20 años de edad y no exceder de 50.
  - 63 Ayuntamiento de Haro (Logroño), 1.ª, Cabo de celadores nocturnos, con 912.50.
- Capitanía general de Castilla la Vieja**
- 64 Ayuntamiento de Oviedo, 1.ª, Sereno, con 912.50 pesetas.
  - 65 Idem, 1.ª, Sepulturero de los cementerios, con 912.50.
  - 66 Juzgado de primera instancia é instrucción de Olmedo (Valladolid), 1.ª, Alguacil, con 480.
- Capitanía general de Galicia**
- 67 Ayuntamiento de Neira de Jusá (Lugo), 1.ª, Portero, con 365 pesetas.
  - 68 Juzgado de primera instancia é instrucción de la Coruña, 1.ª, Alguacil, con 600.

**Comandancia general de Ceuta**

69 Ayuntamiento de Ceuta, 1.ª, Mozo del cementerio, con 540 pesetas.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Enero próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copia de sus licencias, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con la nota de *bueno* para los primeros y *de muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

**Advertencias.** Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—Correa.  
(Gaceta del 1.º de Enero.)

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover**

De conformidad á los artículos 228 y siguientes de la ley sobre aguas, de 13 de Junio de 1879 y la instrucción de 25 de Junio de 1884, y con el fin de aunar los deseos de los regantes interesados en las aguas denominadas de «Boix» ó de la «Glorieta», que radican en este término municipal, los cuales aspiran á constituirse en Comunidad legal, se convoca á todos los expresados regantes y á toda clase de usuarios, tanto de la parte superior como de la inferior de la población, para que comparezcan en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 29 de Enero próximo venidero, á las diez de su mañana, al objeto de acordar las bases á que dentro de los modelos aprobados por la Superioridad se habrán de sujetar las Ordenanzas y reglamentos porque se regirá la Comunidad que se proyecta constituir, y nombrar una comisión de su seno, con el número de vocales que juzgue conveniente, para que desde luego formen los proyectos que tendrá que

someter á la deliberación y acuerdos de la Comunidad.

Al mismo tiempo se discutirá y aprobará en su caso, el convenio entre los regantes que está proyectado para la mejor distribución de las aguas en la parte superior de la población y para los gastos que irrogue la compra de la finca llamada «Torreta», de Don Ricardo Balcells Brú, y demás indemnizaciones convenidas verbalmente.

Se advierte á los interesados en general, que si dejaren de comparecer personalmente ó por medio de apoderado legal, sufrirán el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcover 23 de Diciembre de 1898.  
El Alcalde, Sebastián Xatruch.

Núm. 98

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoña**

Habiendo de procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900, se anuncia por el presente edicto que hasta el 31 del corriente mes podrán presentarse en la Secretaría de este Municipio los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, con los documentos que lo acrediten debidamente.

Rodoña 8 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 99

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana**

Habiendo de procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, se anuncia por el presente edicto que hasta el 31 del actual podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, con los documentos que lo acrediten debidamente.

Albiñana 2 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Amigó.

Núm. 100

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenia**

Ignorándose el paradero de los mozos continuados en el alistamiento de esta villa formado para el actual año, Jacinto Martí Farnós, hijo de Miguel y Carmen; Jaime Santamaría Villalta, de Jaime y Joaquina; José Antonio Gavaldá Querol, de Domingo y Rosa; Juan Zaragoza Nadal, de Vicente y María; Juan Bautista Pruñonos Figueras, de Miguel y María; Juan Mestre Guimerá, de Isidro y Teresa; Vicente Obiol Verge, de Juan y Carmen, y Modesto Bel Faises, de Modesto y Manuela, todos naturales de esta población, se les cita y llama para que por sí y por persona que legalmente les represente, comparezcan ante este Ayuntamiento el día 29 del que cursa, á las nueve de su mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento.

Cenia 9 de Enero de 1899.—El Alcalde, Antonio Palau.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 101

**EDICTO**

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia proferida en el pleito de mayor cuantía instado por D.ª Isabel Ferrer Mary, contra D. Antonio Cervelló Aleu, sobre reivindicación de ciertas fincas, cuyas diligencias se hallan en el período de apremio, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta, y por el precio de tasación, de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término municipal del pueblo de Vinebre, partida «Planes», de extensión un jornal diez y ocho céntimos, ó sean sesenta y una áreas setenta y nueve centiáreas, plantada de olivos, viña, almendros, con una sola higuera; lindante al Norte con José Martí, al Este con José Carim, al Sud con Blas Poquet y al Oeste con viuda de José Jordá. Ha sido valorada por los peritos D. Ramón Maymó Homdedeu y D. Francisco Argilaga Jornet, atendidos su estado, prorratio de sus productos y demás condiciones de la misma, en la cantidad de mil pesetas... 1.000 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra situada en el propio término y partida «Vuitenes», de extensión un jornal cincuenta y cuatro céntimos, ó sean noventa y tres áreas sesenta y nueve centiáreas, sembradura de secano, con olivos y almendros; linda al Norte con tierras de José Martí, al Este con Juan Miró, al Sud con viuda de Juan Homdedeu y al Oeste con Pedro Gibert; la cual ha sido valorada por los referidos peritos, atendidos su estado y situación, en la cantidad de mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

Tercera. Y una casa sita en la calle de Lérida del pueblo de Vinebre, señalada de número dos, formada de planta baja, un piso y desván, con un pequeño corral detrás, de extensión en conjunto setenta y cuatro metros superficiales; y linda por la derecha con un patio de Jaime Cervelló, por detrás con el Calvario y por la izquierda con la casa de la viuda de Juan Vila. Ha sido valorada por los propios peritos, atendidos su estado y situación, en la cantidad de mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día trece de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último, que á instancia de la parte demandante se sacan dichas fincas á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas, obrando en autos el certificado de cargas librado por el Sr. Registrador de la propiedad, para que puedan examinarlo los licitadores, con el cual deberán conformarse y sin que tengan derecho á exigir ningún otro título.

Dado en Falset á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Adolfo Pascó, Habilitado.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-10